



**Grupo Municipal VOX
Ayuntamiento de Alcantarilla
Plaza de San Pedro, 1
30820 ALCANTARILLA**

EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA A TRAVÉS DE SU PORTAVOZ, D. RUBÉN GÁLVEZ SERRANO Y DE LOS CONCEJALES, D. IGNACIO ISASI LLAMAS Y D^a. FÁTIMA MÁRIA LOPEZ SANDOVAL PRESENTA AL PLENO DE FEBRERO DE 2.024, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN LA SIGUIENTE:

PROPUESTA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El concejal Ignacio Isasi Llamas del GM VOX en el Ayuntamiento de Alcantarilla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta su inclusión en el orden día del Pleno Ordinario de marzo y para su debate y posterior aprobación en dicho Pleno, la siguiente PROPUESTA:

La importancia de la venta ambulante en la estructura económica y social de España y de la Unión Europea es hoy indudable. Su realidad es mucho más compleja y dinámica que la imagen estereotipada que de ella se tiene como una práctica anticuada, marginal y complementaria del comercio sedentario. El comercio ambulante constituye hoy un claro factor de desarrollo y diversificación de la oferta del comercio local, de potenciación del propio comercio sedentario y de creación de empleos directos e indirectos a la propia actividad, así como un importante espacio de ocio, socialización intercultural y cercanía a los consumidores, favoreciendo las relaciones sociales y potenciando la vida ciudadana. Desde el punto de vista sociológico constituye, además, la actividad fundamental de determinados colectivos, para los que ha supuesto un paso positivo en la mejora de su solvencia económica y de sus condiciones de vida.

GRUPO MUNICIPAL VOX ALCANTARILLA

Las ordenanzas deben basarse en las propias competencias municipales, estar orientadas a la consecución de un equilibrio razonable entre todos los intereses implicados, debiendo justificarse, en todo caso, en fines respetuosos con la libertad de empresa y acordes con el ordenamiento jurídico. La STSJ de Valencia, de 11 de noviembre de 2002 (RJCA/2003/262), declara la nulidad de una ordenanza reguladora de un mercadillo porque prohibía la venta de productos nuevos y dicha prohibición obedecía a la conveniencia de los comerciantes fijos, de modo que, dice la sentencia, “las potestades municipales de ordenación de los mercados se ha ejercido con un fin que no les es propio, como evitar la supuesta competencia desleal entre dos grupos de comerciantes”, sin que se justifique “en sus competencias en materia de control de alimentos, ni en sus competencias sobre salubridad pública, ni en la protección a usuarios ni consumidores”, “sobre todo cuando lo que está en juego es el derecho a la libertad de empresa, cuyo desarrollo debe hacerse por ley, conforme al art. 53.1 CE”.

[De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, se suprimen los requisitos de naturaleza económica en el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones, así como las consideraciones de política comercial centradas en la protección del comercio sedentario frente a la competencia del ambulante.](#)

Según datos de El Economista, en España existen entre 3.500 y 5.000 mercadillos que generan 50.000 empleos directos y 60.000 empleos indirectos. La venta ambulante se ha constituido en los últimos años en una de las nuevas alternativas de autoempleo para muchos desempleados o para quien busca complementar su sueldo con otra actividad.

Se trata, de hecho, de una actividad muy beneficiosa para el entorno en el que se desarrolla, ya que provee de ingresos a los Ayuntamientos e impacta de forma positiva en el comercio local durante los días en que se celebran mercadillos en un determinado municipio.

Desde el GM.VOX, nos vemos en la necesidad de **rectificar nuestro posicionamiento del pleno de noviembre de 2023 sobre la aprobación de la Ordenanza general de ocupación de la vía pública, relativa a la normativa de aplicación a la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Alcantarilla**. En la oposición no disponemos de liberados ni personal auxiliar ni dotación por grupos y en esta ocasión se nos pasó el contenido de los artículos 14-15-16. El mes de noviembre fue un mes con 4 plenos extraordinarios más el

pleno ordinario, total 5 plenos, con muchísima documentación que examinar y con convocatorias con muy poco tiempo para preparar los mismos.

Artículo 14. Solicitudes para el mercadillo semanal

1. La presentación de nuevas solicitudes por los interesados se realizarán del 1 de enero al 28 de febrero de cada año, mediante una declaración responsable (anexo I) en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en la que manifieste:

- a. El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d. Productos o mercancías cuya venta pretende realizar.
- e. En el supuesto de venta de productos alimenticios deberá acompañar el carnet de manipulador de alimentos, debiendo acogerse los productos a la normativa en vigor.

2. Para la concesión de la autorización, la declaración responsable deberá ir acompañada de:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Para el caso de extranjeros copia de permiso de residencia y trabajo.
- b. Una fotografía tamaño carnet.
- c. Acreditación de los documentos requeridos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.
- d. Documentación original o compulsada que posea el interesado, requerida en el baremo de adjudicación del anexo II.

3. Las solicitudes presentadas se resolverán según procedimiento de adjudicación y en base al baremo del anexo II.

4. Se podrán realizar inspecciones de la concesión por el órgano municipal competente, de acuerdo con lo manifestado en el artículo anterior.

Artículo 15. Solicitudes para la venta ambulante (excluido mercadillo semanal)

Los interesados deberán acreditar los requisitos y presentar la documentación referida en el artículo anterior. Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de un mes al comienzo de la actividad.

Artículo 16.

Número de licencias y vacantes El número máximo de licencias a otorgar por el Ayuntamiento para el mercadillo semanal será de 250.

El número máximo de puestos de venta instalados en la vía pública será de 10 para venta de churros o masas fritas y 2 para venta de castañas y mazorcas o similares.

Las vacantes del mercadillo semanal serán concedidas por lista de espera, previa petición por escrito del interesado.

Dicha lista se confeccionará cada año natural, y al entrar un nuevo año quedarán archivadas las peticiones solicitadas el año natural anterior, abriendo una nueva lista de espera, que será de aplicación para ese año.

Se realizarán dos listas de espera:

a) Lista de espera para mejora de puesto.

- Podrán inscribirse aquellos vendedores que ya ocupen puesto fijo en el mercadillo, y deseen cambiar su ubicación.

- Para acceder a esta lista los vendedores deberán contar con una licencia de al menos dos años de antigüedad.

b) Lista de espera para adjudicación de puesto fijo.

- Podrán inscribirse aquellos vendedores que no teniendo puesto fijo deseen obtenerlo, mediante solicitud.

1. Se procurará dar prioridad a la lista de mejora sobre la de puesto fijo.

2. La autorización de permutas entre titulares de autorización de venta en el mercadillo, se llevará a cabo siempre que los permutantes presenten una antigüedad mínima de cinco años.

Creemos que el **Artículo 14. Solicitudes para el mercadillo semanal** en su apartado 1º es discriminatorio con respecto al Comercio Sedentario, puesto que a este no se le marca ningún periodo para poder formalizar la petición de solicitud

de apertura para el funcionamiento de un nuevo negocio como a los del mercadillo semanal que se les limita del 1 de enero al 28 de febrero de cada año.

Prohibiendo el ejercicio mismo de la libertad de empresa en esta concreta modalidad de distribución comercial, así como el libre establecimiento de servicios de distribución comercial y su ejercicio, que es, precisamente, lo que trata de garantizar la Directiva de Servicios de la UE y todas las normas que han procedido a su trasposición. Como se ha señalado, la venta ambulante, en tanto que actividad comercial, “está amparada por el principio de libre iniciativa económica y por la Directiva de Servicios de la UE.

Creemos que este artículo 16 atenta directamente contra la libertad de comercio, al limitar el número máximo de puestos a 250, cuando antes del traslado de los mercadillos a su emplazamiento actual y en la Ordenanza de 2015 eran 500 puestos autorizados entre los dos mercadillos.

Estas limitaciones están directamente en contra del libre mercado nacional, nosotros creemos en la libre competencia y esto está claramente en contra del mismo.

En cuanto al tratamiento a los comerciantes del mercadillo semanal se les tiene que dar el mismo trato que al comercio sedentario en cuanto al poder tramitar la autorización cuando la necesite y desee empezar la actividad, sin listas de espera ni limitaciones en el número de puestos ni tipo de puesto y productos que puedan vender.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a reformar la Ordenanza general de ocupación de la vía pública, relativa a la normativa de aplicación a la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Alcantarilla, del Artículo 14 el apartado nº1 de la ordenanza de venta ambulante lo siguiente: del 1 de enero al 28 de febrero de cada año, quedando de la siguiente manera:

1.- La presentación de nuevas solicitudes por los interesados se realizará, mediante una declaración responsable (anexo I) en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en la que manifieste:

- a. El cumplimiento de los requisitos establecidos.
 - b. Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
 - c. Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
 - d. Productos o mercancías cuya venta pretende realizar.
 - e. En el supuesto de venta de productos alimenticios deberá acompañar el carnet de manipulador de alimentos, debiendo acogerse los productos a la normativa en vigor.
2. Para la concesión de la autorización, la declaración responsable deberá ir acompañada de:
- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Para el caso de extranjeros copia de permiso de residencia y trabajo.
 - b. Una fotografía tamaño carnet.
 - c. Acreditación de los documentos requeridos en el artículo 9 de la presente Ordenanza.
 - d. Documentación original o compulsada que posea el interesado, requerida en el baremo de adjudicación del anexo II.
3. Las solicitudes presentadas se resolverán según procedimiento de adjudicación y en base al baremo del anexo II.
4. Se podrán realizar inspecciones de la concesión por el órgano municipal competente, de acuerdo con lo manifestado en el artículo anterior.

SEGUNDO. - Instar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, a reformar la Ordenanza general de ocupación de la vía pública, relativa a la normativa de aplicación a la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Alcantarilla, y suprimir del Artículo 16. Et siguiente texto: **El número máximo de licencias a otorgar por el Ayuntamiento para el mercadillo semanal será de 250.**

El número máximo de puestos de venta instalados en la vía pública será de 10 para venta de churros o masas fritas y 2 para venta de castañas y mazorcas o similares.

Las vacantes del mercadillo semanal serán concedidas por lista de espera, previa petición por escrito del interesado.

Dicha lista se confeccionará cada año natural, y al entrar un nuevo año quedarán archivadas las peticiones solicitadas el año natural anterior, abriendo una nueva lista de espera, que será de aplicación para ese año.

Quedando como sigue:

Se realizarán dos listas de espera:

a) Lista de espera para mejora de puesto.

· Podrán inscribirse aquellos vendedores que ya ocupen puesto fijo en el mercadillo, y deseen cambiar su ubicación.

· Para acceder a esta lista los vendedores deberán contar con una licencia de al menos dos años de antigüedad.

b) Lista de espera para adjudicación de puesto fijo.

· Podrán inscribirse aquellos vendedores que no teniendo puesto fijo deseen obtenerlo, mediante solicitud.

1. Se procurará dar prioridad a la lista de mejora sobre la de puesto fijo.

2. La autorización de permutas entre titulares de autorización de venta en el mercadillo, se llevará a cabo siempre que los permutantes presenten una antigüedad mínima de cinco años.

TERCERO. - Instar al equipo de gobierno a que informe de estos acuerdos a los medios de comunicación, radio, prensa, y en sus redes sociales del Ayuntamiento (facebook, instagram, twitter y la página web).

En, Alcantarilla a 8 de marzo de 2024

Fdo. Ignacio Isasi Llamas

Concejal – Grupo Municipal VOX Alcantarilla.